



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 45/2018
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS

Que, con la facultad conferida por el artículo de acuerdo a lo dispuesto por el **Art. 270** de la **Constitución Política del Estado**: los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.

Asimismo el **Art. 272 de la Constitución Política del Estado**, dispone: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. Por su parte el **Art. 283** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde. El **Art. 297** establece: I. Las competencias definidas en esta Constitución son, entre otras: Compartidas aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. **La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.**

El artículo 302. I de las varias veces citada CPE dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, inte alias: "6. Elaboración de planes de ordenamientos Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental nacional".

Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su art.7.II. Dispone Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional". El art. 94.III.2 establece: De acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 6 del parágrafo I, artículo 302 de la Constitución política de Estado, los gobiernos autónomos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de uso de Suelos del Municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originaria campesinas".

Que, bajo este marco normativo citado ut supra, se aprobó el "**REGLAMENTO EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO DE INCORPORACIÓN A LA TRAMA URBANA DE PREDIOS PARA USO NO HABITACIONAL**", mediante Decreto Municipal N°19/2016



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

de fecha 9 de agosto de 2016; no obstante, estando próxima a vencer la vigencia del mismo, la Secretaria de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de lo previsto por el artículo 29 numeral 3,4,5 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, ha visto por conveniente ampliar la vigencia de dicho Reglamento, toda vez **que existen tramites en curso iniciados**, los cuales aún no han concluidos, y en consecuencia no han sido aprobados, consiguientemente a efectos de que los mismos sean aprobados dentro de la vigencia del instrumento legal que sustenta su tramitación, se propone Decreto Municipal que modifica el artículo 6 del Reglamento referido, para lo cual se elaboran los documentos administrativos:

INFORME TÉCNICO PLANIF. TERR. CITE N°637/18 emitido por la Arq. Anny Luisa Vargas Flores **ARQUITECTO PLANIFICADOR UNIDAD DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**, Informe Técnico de pertinencia que justifica la modificación del art. 6 del reglamento **EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO DE INCORPORACIÓN A LA TRAMA URBANA DE PREDIOS PARA USO NO HABITACIONAL**, en lo que concierne la vigencia del mismo, por un lapso de seis meses más, a partir de su aprobación efectuada en fecha 9 de agosto de 2016.

INFORME LEGAL N°6/18 emitida por la Abog. Roxana Vargas Asesora Legal Dirección de Patrimonio Histórico PRAHS, en la que se recomienda la modificación del artículo 6 del **REGLAMENTO EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO DE INCORPORACIÓN A LA TRAMA URBANA DE PREDIOS PARA USO NO HABITACIONAL**, de acuerdo al siguiente texto: *"(...) artículo 6 (Temporalidad) Quedan facultados para ser beneficiarios, los propietarios de predios o edificaciones de uso no habitacional, hasta antes de la fecha de aprobación del presente reglamento. El presente reglamento tendrá una vigencia de 2 años y seis meses calendario, computados a partir de la fecha de aprobación del mismo, solo para aquellos proyectos que ingresaron para su elaboración y posterior aprobación antes del 8 de Agosto del 2018. Debiendo los interesados proceder a la tramitación de sus predios en el plazo establecido."*

POR TANTO:

EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas por ley

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 6 del "Reglamento Excepcional y Transitorio de Incorporación a la Trama Urbana de Predios para Uso No Habitacional" aprobado mediante Decreto Municipal N°19/2016, bajo el siguiente texto: *"Artículo 6º Temporalidad Quedan facultados para ser beneficiarios, los propietarios de predios o edificaciones de uso no habitacional, hasta antes de la fecha de aprobación del presente reglamento. El presente reglamento tendrá una vigencia de 2 años y seis meses calendario, computados a partir de la fecha de aprobación del mismo, debiendo los interesados proceder a la tramitación de sus predios en el plazo establecido, solo para aquellos proyectos que ingresaron para su elaboración y posterior aprobación antes del 8 de Agosto del 2018."*

ARTICULO SEGUNDO. - La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo de la difusión, ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los ocho días del mes de agosto de 2018.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. PhD Iván Arciénega Collazos
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Ing. Marcel Orgaz Mejía
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD – S.M.G.

Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez.
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO – S.M.P.D.

Ing. Paul Alexis Montellano Barriga.
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE – S.M.S.E.D.

Lic. Pedro Salazar Collazos.
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA – S.M.T.C.

Lic. María Teresa Mancilla Flores.
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA – S.M.A.F.

Ing. Jaime Daza Villanueva
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS – S.M.I.P.

Lic. Nelly Toro Martínez
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL S.M.D.H.S.

Ing. Ximena Campos Fernández.
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – S.M.D.E.

* Arq. Félix Poquechoque Caballero
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – S.M.O.T.

C.//Arch.
C.//S.M.O.T

